

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutiva Por Obligación de Hacer (Suscribir Documentos)
Demandante	Alicia Chavarro Cantor
Demandado	Sagrario Castañeda Díaz
Radicación	253863184001 2022 00224 00
Decisión	Comisiona secuestro

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia con solicitud de medidas cautelares puntualmente el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-1730 de la OIRPLAMESA.


Así las cosas, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 166-1730, la medida de embargo, el Despacho comisiona para la práctica de la diligencia, con amplias facultades inclusive para designar secuestre, al Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio del Tequendama, Cundinamarca.

Líbrese despacho con los insertos que corresponda y requiérase a los interesados que estén prestos a los requerimientos que ordene el comisionado en aras del cumplimiento de la diligencia comisionada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Por anotación en Estado No. 166 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Amparo de pobreza
Demandante	Ligia Stella Rodríguez Balcazar
Radicación	253863184001 2023 00449 00
Decisión	Concede Amparo Pobreza

Ingresa al despacho con solicitud de AMPARO DE POBREZA presentada por la señora LIGIA STELLA RODRIGUEZ BALCAZAR, indicando que no cuenta con los recursos necesarios para pagar los honorarios de un abogado y que es su deseo iniciar un proceso de muerte presunta por desaparecimiento de su hermano ORLANDO RODRIGUEZ BALCAZAR.

Así las cosas, cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 151 del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: **CONCEDER AMPARO DE POBREZA** a la señora LIGIA STELLA RODRIGUEZ BALCAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.687.960, con el fin de que en su nombre inicie proceso de muerte presunta por desaparecimiento de su hermano ORLANDO RODRIGUEZ BALCAZAR. Para tal efecto se designa al abogado **EDGARDO LÓPEZ JAIME** como su apoderada judicial.

SEGUNDO: Por secretaría notificar la designación al profesional del derecho para que inicie las acciones que corresponda al ejercicio del cargo y a la amparada para que se ponga en contacto con la abogada y atienda los requerimientos que el considere pertinentes.

TERCERO: Se advierte a la amparada, que los honorarios del abogado **EDGARDO LÓPEZ JAIME** corresponderán al 20% del provecho económico que ella obtenga al finalizar el proceso, tal como lo dispone el inciso segundo del artículo 155 del Código General del Proceso, si a ello hay lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: **SUSPÉNDASE** el término para contestar la demanda hasta cuándo la abogada designada acepte el encargo, tal como lo dispone el art- 152 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

13 de septiembre de 2023

Por anotación en Estado No. **166** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, doce (12) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Blanca Penagos de Galindo
Radicación	253863184001 2021 00310 00
Decisión	Concede término


Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia con trabajo de partición presentado por la abogada ROSALBA HERRERA POVEDA. Adicionalmente obra memorial presentado por la abogada LILIANA ANDREA GIRALDO, con solicitud de ampliación de plazo en virtud del acuerdo remitido al juzgado y no tener en cuenta la partición presentada.

Así las cosas, el acuerdo presentado visible a folio 55, póngase en conocimiento de la partidora designada para los fines pertinentes. En ese mismo sentido se **CONCEDE** a las partes un término de 30 días, para allegar la propuesta de partición, acompañada del respectivo levantamiento topográfico, documentos que deberán ser puestos al alcance de la partidora designada para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Por anotación en Estado No. 166 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Luis Alfredo Suarez Ortiz C.C No. 92.138
Radicación	253863184001 2021 00628 00
Decisión	Corre traslado 129 CGP

Dentro del término de traslado del trabajo de partición de bienes y deudas de la SUCESION INTESTADA, del causante LUIS ALFREDO SUAREZ ORTIZ, el apoderado LUIS EDUARDO GUEVARA GOMEZ presenta objeciones contra el mismo.


Por lo anterior, de conformidad con lo normado por el numeral 3º del artículo 509 del Código General del Proceso, concordante con el inciso 3º artículo 129 ídem, de las objeciones propuestas se corre traslado a los interesados por el término de tres (03) días con el fin de que se pida las pruebas que pretenda hacer valer.

De otro lado, de conformidad con los poderes visibles a folio 43, se reconoce a la abogada **ALEJANDRA PALACIOS ASTORQUIZA**, como apoderada de Myriam Trujillo de Suárez, Myriam Vilma Suárez Trujillo, Luis Alfonso Suárez Trujillo y José Guillermo Suárez Trujillo, para los efectos del poder conferido, quien recorrió el traslado indicado en auto anterior, manifestando que se atiene a lo decidido por el despacho en la providencia del 8 de junio del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 13 de septiembre DE 2023 Por anotación en Estado No. 166 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

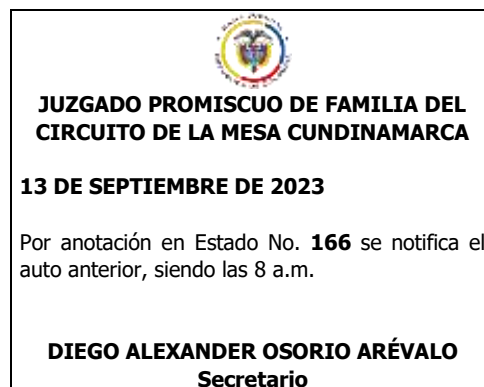
Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
A favor de	Erika Alejandra Cotrino Osuna
Radicación	253863184001 2023 00242 00
Decisión	Corre traslado informe

El Despacho tiene por incorporado el informe de Visita Social realizado por la Asistente Social de este Despacho Judicial y del mismo se ordena correr traslado a los interesados en los términos del numeral 6º, artículo 37 de la Ley 1996 de 2019, modificatorio del artículo 586 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Divorcio mutuo acuerdo
Demandantes	Marhel Hernandez Morantes Y Jorge Eliecer Camargo Santos
Radicación	253863184001 2023 00446 00
Decisión	Inadmite Demanda

Recibida la demanda, se observa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código general del proceso, la misma deberá ser inadmitida por la siguiente razón:

Deberá indicarse el lugar y la dirección física y donde los demandantes recibirán notificaciones personales, tal como lo dispone el numeral 10 del art. 82 del CGP, lo anterior, también, para efectos de determinar la competencia, tal como lo prevé el numeral 15 del art. 21 del CGP.

Advertidos los yerros encontrados al estudiar la demanda, de conformidad con lo señalado en los numerales los numerales 1º y 2º del artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda antes referenciada.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que proceda a subsanar los defectos anotado en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. Julián Andrés Castiblanco, como apoderado judicial de las partes en los términos indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Por anotación en Estado No. **166** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, doce (12) de septiembre dos mil veintitrés (2023)


Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
A favor de	José Leonardo Valero
Radicación	253863184001 2015 00475 00
Decisión	Incorpora al expediente

El Despacho tiene por incorporado al expediente del proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS el informe de rendición de cuentas presentado por el señor Freddy A. Valero Silva, del mismo se toma nota y se ponen en conocimiento para lo que consideren pertinente, por el término y los fines previstos en el art. 41 de la Ley 1996 de 2019. Vencido el término indicado ingresen las diligencias al Despacho para proveer sobre lo indicado en la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Por anotación en Estado No. 166 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, doce (12) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Carlos Moreno Roncancio
Radicación	253863184001 2022 00692 00
Decisión	Incorpora Oficio


Incorpórese al expediente el oficio proveniente de la DIAN Girardot de fecha 28 de agosto de 2023, en el que informa que es procedente continuar con el proceso sucesorio del causante de la referencia.

La parte interesada proceda, tal como fuera ordenado en el numeral 2º de la audiencia del 15 de agosto de 2023, en donde se dispuso AMPLIAR el término para presentar el trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Por anotación en Estado No. 166 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandante	Asdrubal Forero Gómez
Demandado	Nilsan Quiroga Huerta
Radicación	253863184001 2021 00013 00
Decisión	Pone en conocimiento


Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia con memorial presentado por el abogado Gonzalo Escobar Cardoso, en el que indica que *"la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa Cundinamarca, ha devuelto ese trabajo, tras advertir que en la última aclaración que hizo la aludida partidora, incurre en error por cuanto en la partida segunda indica que a mi prohijada le corresponden dos sextas partes de una cuarta parte del predio con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 166-87399 de esa Oficina, cuando lo correcto es que cuanto le corresponde son dos terceras partes de una cuarta parte del predio aludido, yerro que impidió que esa dependencia registre dicho trabajo"*.

El anterior escrito, póngase en conocimiento de la partidora designada EDNA GRACIELA MARTÍNEZ MORALES para que en el término de cinco (5) días proceda a realizar las aclaraciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Por anotación en Estado No. 166 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Declarativo UMH y LSC
Demandante	Paula Andrea Velásquez Chitiva
Demandado	Omar Javier Piñeros Espejo
Radicación	253863184001 2023 00408 00
Decisión	Rechaza demanda

Teniendo en cuenta que dentro del término legal no se dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 31 de agosto de 2023, que inadmitió la demanda de la referencia, de conformidad a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.


SEGUNDO: No se ordena la devolución de documentos, ya que todo el expediente se encuentra en formato digital.

TERCERO: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Por anotación en Estado No. 166 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Fideligno Gómez Pulido
Radicación	253863184001 2022 00538 00
Decisión	Remite memorial

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia con memorial presentado por el señor José Ricardo Navarrete, quien solicita la suspensión del proceso en virtud de un proceso de filiación que al parecer está adelantando respecto del causante.


Así las cosas, como quiera que mediante audiencia de fecha 15 de febrero de 2023 se dispuso remitir el proceso por Competencia al Juzgado Promiscuo Municipal de El Colegio Cundinamarca, toda vez que aprobada el acta de inventarios y avalúos el valor de los bienes que conforman la masa herencial, es inferior a cuarenta salarios mínimo legales, lo procedente es que, **POR SECRETARÍA**, se remita el memorial presentado al juzgado que actualmente adelanta el proceso.

En todo caso tenga en cuenta el memorialista que en lo sucesivo sus peticiones deberán ser dirigidas al proceso que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de El Colegio Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Por anotación en Estado No. 166 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	Ingrid María Saenz Monterroza
Demandado	Yeccit Riaño Ortega
Radicación	253863184001 2016 00306 00
Decisión	Requiere a los interesados y oficiar

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia con informe secretarial en donde se indica que a la fecha no se ha recibido manifestación alguna respecto de los documentos puestos en conocimiento de las partes, ello mediante auto de fecha 3 de agosto de 2023.


Así las cosas, como quiera que existen dineros depositados a este despacho por cuenta del presente proceso, se REQUIERE a las partes para que inicien el trámite de la diligencia de inventarios y avalúos adiciones, si a ello hay lugar, ello con el fin de resolver sobre la entrega de los mismos.

De otro lado, por secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, para que, en el término perentorio de 10 días, proceda con lo ordenado mediante oficio 0485 del 10 de mayo de 2023, so pena de aplicar las sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Por anotación en Estado No. 166 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, doce (12) de septiembre dos mil veintitrés (2023)


Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	Isidro Hernández
Demandado	María Teresa de Jesús Polanco Molano
Radicación	253863184001 2020 0021200
Decisión	Requiere pago Honorarios

En atención a la petición que antecede, se **REQUIERE** a las partes para que procedan con el pago de los honorarios fijados a la abogada LUZ ELENA ARTUNDUAGA JIMÉNEZ, mediante providencia del veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Acredítese su pago

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Por anotación en Estado No. 166 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Miguel Antonio Beltrán (Q.E.P.D)
Radicación	253863184001 2022 00050 00
Decisión	Aclara Partición

Allegada la aclaración al trabajo de partición presentada por el abogado Julián Andrés Castiblanco, apoderado de los interesados reconocidos dentro del presente asunto. El despacho,

DISPONE

PRIMERO: TENER EN CUENTA para todos los efectos legales, la aclaración al trabajo de partición presentado por el abogado Julián Andrés Castiblanco.


SEGUNDO: ORDENAR, de conformidad con lo anterior que, para los efectos de registro y protocolo, se tenga en cuenta la aclaración (fl.24) al trabajo de partición visible a folio 21 del expediente digital.

TERCERO: Expídanse las copias que sean requeridas por los interesados, tanto de la aclaración presentada como de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Por anotación en Estado No. 167 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Impugnación de Paternidad y Filiación Natural
Demandante	Javier Orlando Espitia Urrea
Demandado	Lucas Espitia Cañón Catalina Cano Vargas (C.C.V) Herederos Indeterminados del Causante Pablo Emilio Cano Sosa (Q.E.P.D)
Radicación	253863184001 2023 00048 00
Decisión	Fija fecha

Vencido el término de traslado del resultado de las pruebas con marcadores de ADN, sin pronunciamiento de la pasiva, resulta pertinente convocar a audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

En estas condiciones, el Despacho convoca a los interesados a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, para la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) DEL DÍA dieciséis (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** dentro de la cual se practicarán las siguientes pruebas y se dictara sentencia:

PEDIDAS POR LA DEMANDANTE

En tanto sean conducentes, procedentes y útiles, dese el valor que corresponda a las documentales allegadas por la actora.

PEDIDAS POR LA DEMANDADA

Sin pronunciamiento

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

Que practicará la Titular del Despacho a los señores a JAVIER ORLANDO ESPITIA URREA, LUCAS ESPITIA CAÑÓN, LEIDY TATIANA VARGAS QUEVEDO, MERCEDES URREA DE ESPITIA

PRUEBA PERICIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ténganse en cuenta los resultados de las pruebas con marcadores de ADN practicadas por el Instituto de Genética Servicios Médicos Yunis Turbay y CIA SAS.


Una vez en firme esta providencia, por Secretaría háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, enviándose el "link" de conexión a la dirección electrónica reportada, con el fin de que la Defensora de Familia comparezca y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 14 de septiembre de 2023 Por anotación en Estado No. 167 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Declarativo U.M.H Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandante	Leidy Tatiana Vargas Quevedo
Demandado	Herederos Determinados e Indeterminados del Causante Pablo Emilio Cano Sosa
Radicación	253863184001 2021 00481 00
Decisión	Fija fecha para continuar

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia con informe secretarial en el que se indica que transcurrido un término prudencial no se recibió el desistimiento del que hablo la demandante en la diligencia, ello pese a que ya se le designó apoderado en amparo de pobreza.

Por lo anterior, lo procedente con el fin de darle trámite al asunto es fijar fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, para la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.) del día QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**.

Una vez en firme esta providencia, por Secretaría háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, enviándose el "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que la apoderada gestione la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

14 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Por anotación en Estado No. **167** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Liquidación de sociedad conyugal
Demandante	Esperanza Ávila Ráquira
Demandado	Luis Fernando Sandoval Buitrago
Radicación	253863184001 2023 00182 00
Decisión	Incorpora


Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes, para los efectos a que haya lugar, el oficio proveniente de la cámara de comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama, visible a folio 20.

Manténgase en secretaría el expediente a la espera del cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha 31 de agosto de 2023

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 14 de septiembre de 2023 Por anotación en Estado No. 167 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
A favor de	Pedro Corchuelo Cubillos
Radicación	253863184001 2017 00175 00
Decisión	No atiende petición

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia con memorial presentado por las herederas Cristina y Alexandra Corchuelo, quienes indican que no han podido registrar la sentencia proferida por este despacho.


Sobre el particular tenga en cuenta las peticionarias que mediante auto de fecha 23 de agosto de 2022 se ordenó solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, que tenga en cuenta la correcta descripción del inmueble denominado Casa y el lote en el que se encuentra construida, ubicada en la carrera 46ª No. 40-30S de la ciudad de Bogotá, con folio de matrícula 50S-70026, la siguiente: "*inmueble que comprende casa y determinado todo conforme al título de los comparecientes vendedores...*".

Por lo anterior, se le insta para que, en primer lugar, eleven sus peticiones a través de apoderado debidamente constituido, y para que precisen con claridad lo pretendido, con el fin de acceder a su petición.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Por anotación en Estado No. 167 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Adjudicación judicial de Apoyos
A favor de	Otilia Ramírez Valbuena
Radicación	253863184001 2023 00433 00
Decisión	Rechaza demanda

Teniendo en cuenta que dentro del término legal no se dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 01 de septiembre de 2023, que inadmitió la demanda de la referencia, de conformidad a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.


SEGUNDO: No se ordena la devolución de documentos, ya que todo el expediente se encuentra en formato digital.

TERCERO: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Por anotación en Estado No. 167 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, trece (13) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación sociedad conyugal
Demandante	Claudia Rocío Garzón Gil
Demandado	Fabio Chitiva Mora
Radicación	253863184001 2020 00075 00
Decisión	Termina proceso

Vencido el traslado concedido en auto de fecha 24 de agosto de 2023, y atendiendo la comunicación suscrita por el perito JUAN MANUEL AYALA NAVAS visible a folio 77, en donde manifestó que realizó visita a la empresa E & F PRODUCCION S.A.S. NIT. 900588677-4 donde lo atendió el señor FABIO CHITIVA inicialmente y el señor EDWIN NEYIT PAEZ MORA posteriormente, quienes se negaron a entregarle lo solicitado,


Se requiere al perito JUAN MANUEL AYALA NAVAS, para que informe las gestiones adelantadas para su gestión y si los señores FABIO CHITIVA MORA y EDWIN NEYIT PAEZ MORA, prestaron su colaboración para la práctica de las medidas cautelares decretadas, para lo cual se le concede el término de 10 días.

Vencido el término indicado ingresen las diligencias al Despacho para proveer sobre las sanciones previstas en los art. 44 y 593 del CGP, si a ello hay lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Por anotación en Estado No. 167 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).


Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	Yesenia Zapata Ledesma
Demandado	Reinel Montoya Perdomo
Radicación	253863184001 2022 00365 00
Decisión	Requiere apoderados

Como quiera que los apoderados LUIS ENRIQUE GIL RODRÍGUEZ y EDGARDO ALFONSO LÓPEZ, no han dado cumplimiento a lo ordenado en la audiencia de fecha 10 de agosto de 2023, respecto a la carga allí ordenada a cada uno de ellos, lo procedente es **REQUERIRLOS**, para que cumplan con dicha carga en el término de 10 días, so pena de iniciar los trámites sancionatorios a que haya lugar, tal como lo dispone el art 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Por anotación en Estado No. 167 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, trece (13) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Revisión de interdicción
A favor de	Luis Arturo Botello
Radicación	253863184001 2012 00350 00
Decisión	Termina proceso

En atención al registro de defunción del señor Luis Arturo Botello, visible a folio 007, resulta ineludiblemente la terminación del presente proceso, tal como lo describe el párrafo primero del artículo 20 de la Ley 1996 de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Mesa, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR EL PRESENTE PROCESO, en atención al fallecimiento de la Titular del Derecho.


SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión de conformidad con lo contemplado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a todas las personas que fueron vinculadas al presente proceso.

TERCERO: DÉJENSE las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Por anotación en Estado No. 167 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Revisión de interdicción
A favor de	Neftali Ortiz Benito
Radicación	253863184001 2017 00153 00
Decisión	Termina proceso

En atención al Certificado de defunción del señor Neftali Ortiz Benito, visible a folio 005, resulta ineludiblemente la terminación del presente proceso, tal como lo describe el parágrafo primero del artículo 20 de la Ley 1996 de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Mesa, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR EL PRESENTE PROCESO, en atención al fallecimiento de la Titular del Derecho.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión de conformidad con lo contemplado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a todas las personas que fueron vinculadas al presente proceso.

TERCERO: DÉJENSE las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

22 de SEPTIEMBRE de 2023

Por anotación en Estado No. **169** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Apoyos
A favor de	José Antonio Garzón
Radicación	253863184001 2019 00496 00
Decisión	Termina proceso

En atención al Certificado de defunción del señor José Antonio Garzón, visible a folio 02, resulta ineludiblemente la terminación del presente proceso, tal como lo describe el parágrafo primero del artículo 20 de la Ley 1996 de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Mesa, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR EL PRESENTE PROCESO, en atención al fallecimiento de la Titular del Derecho.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión de conformidad con lo contemplado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a todas las personas que fueron vinculadas al presente proceso.

TERCERO: DÉJENSE las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

22 de SEPTIEMBRE de 2023

Por anotación en Estado No. **169** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Marcelino García Corredor
Radicación	253863184001 2022 00517 00
Decisión	Toma Nota Renuncia Poder

Ingresa el expediente al Despacho con comunicación allegada por el abogado Edison Miguel Osorio, mediante la cual manifiesta su renuncia al poder conferido por la heredera LILIA GARCIA GALLEGO, la cual se admite de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, advirtiendo que la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la constancia de envío al mandante.

De otro lado, la heredera LEONOR GARCÍA GALLEGO no atendió el requerimiento efectuada en auto anterior, pues no ha allegado la constancia de la cita otorgada para el mes de octubre de 2023, lo anterior a efectos de que se le designe apoderado de pobreza.

Ahora bien, como quiera que mediante esta providencia se aceptó la renuncia del apoderado de la señora LILIA GARCIA GALLEGO, se le quiere para que en el para que, EN EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, designe un nuevo apoderado o eleve la solicitud de amparo de pobreza al interior de este trámite, con el fin de que se continúe con el proceso.

Así las cosas, como las dos herederas no cuentan con apoderado que las represente en la causa, si es del caso se dispondrá el nombramiento de un mismo apoderado para las dos, lo anterior, en todo caso a solicitud de las interesadas.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

22 de SEPTIEMBRE de 2023

Por anotación en Estado No. **169** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión Intestada
Causante	Camilo Díaz Ruíz
Radicación	253863184001 2021 00314 00
Decisión	Aclara Trabajo de Partición

Allegada la aclaración al trabajo de partición presentada por el abogado Hernando Gaona Rosas, partidador designado dentro del presente asunto, el despacho,

DISPONE

PRIMERO: TENER EN CUENTA para todos los efectos legales, la aclaración al trabajo de partición presentado el abogado Hernando Gaona Rosas, visible a folio 62 del expediente digital.

SEGUNDO: Expídanse las copias que sean requeridas por los interesados, tanto de la aclaración presentada como de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

22 de SEPTIEMBRE de 2023

Por anotación en Estado No. **169** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Adjudicación judicial de Apoyos
Demandante	Personería Mpal La Mesa
A favor de	María Camila Patarroyo Santana
Radicación	253863184001 2023 00458 00
Decisión	Admite Demanda

Como quiera que la demanda fue presentada en debida forma y se observa el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley y, por tanto, se

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS JUDICIALES** en favor **MARÍA CAMILA PATARROYO SANTANA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.072.431.277, quien según la historia clínica aportada con la demanda padece de hidrocefalia no comunicante congénita (retraso moderado); promovida por **la PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA MESA CUND.**

SEGUNDO: CITAR a todas las personas que se crean con derecho a ejercer el apoyo judicial de **MARÍA CAMILA PATARROYO SANTANA**. Por Secretaría dese ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (artículo 10º Ley 2213 de 2022)

TERCERO: INFÓRMESE sobre la iniciación del presente trámite a las señoras **ALBA INES SANTANA, JENIFER YAMILE PATARROYO, BLANCA REINALDA GUERRERO, ERIKA JULIETH TRIVIÑO y YESICA ISLENA PATARROYO** e informe que otros familiares podrían estar interesados en ejercer los apoyos a favor de **MARÍA CAMILA PATARROYO SANTANA.**, a través de los canales digitales reportados.

CUARTO: ORDENAR que se verifique visita domiciliaria al lugar en donde reside **MARÍA CAMILA PATARROYO SANTANA**, por parte de la asistente social de este Despacho, con el fin de verificar sus condiciones de todo orden y, en lo posible, para rendir **INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS** en los términos del numeral 4º del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, modificatoria del artículo 396 del Código General del Proceso. En el informe se deberá indicar

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

si la mencionada persona cumple las condiciones exigidas en el numeral 1º del artículo 38 citado.

QUINTO: **RECONOCER** personería a la Dra **MARTHA NIETO AYALA**, en su condición de personera Municipal de La Mesa Cund, quien actúa, en representación de los derechos fundamentales de **MARÍA CAMILA PATARROYO SANTANA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

22 de SEPTIEMBRE de 2023

Por anotación en Estado No. **169** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Adjudicación judicial de Apoyos
Demandante	Personería Mpal San Antonio del Tequendama
A favor de	María Fernanda Bayona Montenegro
Radicación	253863184001 2023 00459 00
Decisión	Admite Demanda

Como quiera que la demanda fue presentada en debida forma y se observa el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley y, por tanto, se

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS JUDICIALES** en favor **MARÍA FERNANDA BAYONA MONTENEGRO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.070.330.687 quien según el certificado de discapacidad allegado padece de SINDROME DE DOWN y RETRASO MENTAL GRAVE; promovida por **la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA.**

SEGUNDO: CITAR a todas las personas que se crean con derecho a ejercer el apoyo judicial de **MARÍA FERNANDA BAYONA MONTENEGRO**. Por Secretaría dese ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (artículo 10º Ley 2213 de 2022)

TERCERO: INFÓRMESE sobre la iniciación del presente trámite a **MARIA TERESA MONTENEGRO y OCTAVIANO BAYONA RODRIGUEZ** e informe que otros familiares podrían estar interesados en ejercer los apoyos a favor de **MARÍA FERNANDA BAYONA MONTENEGRO**, a través de los canales digitales reportados.

CUARTO: ORDENAR que se verifique visita domiciliaria al lugar en donde reside **MARÍA FERNANDA BAYONA MONTENEGRO**, por parte de la Comisaría de Familia de San Antonio del Tequendama, con el fin de verificar sus condiciones de todo orden y, en lo

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

posible, para rendir INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS en los términos del numeral 4º del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, modificatoria del artículo 396 del Código General del Proceso. En el informe se deberá indicar si la mencionada persona cumple las condiciones exigidas en el numeral 1º del artículo 38 citado, a quien se comisiona con amplias facultades y se ordena librar el Despacho comisorio correspondiente.

QUINTO: **RECONOCER** personería al Dr. CESAR MANUEL CORREDOR, en su condición de personero Municipal de San Antonio del Tequendama, quien actúa, en representación de los derechos fundamentales de **MARÍA FERNANDA BAYONA MONTENEGRO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

22 de SEPTIEMBRE de 2023

Por anotación en Estado No. **169** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	John Wilinton Mauricio Cely Urrea
Demandado	Diana Paola Pimentel Mora
Radicación	253863184001 2020 00331 00
Decisión	Corre traslado

Del informe pericial visible a folio 56, córrase traslado a los interesados por el término de 10 días, tal como lo dispone el numeral 2º del art. 444 del CGP.

De otro lado, los interesados acrediten el pago de los honorarios ordenados en auto del 14 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

22 de SEPTIEMBRE de 2023

Por anotación en Estado No. **169** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
A favor de	Mauricio Ovalle Rojas
Radicación	253863184001 2023 00396 00
Decisión	Corre traslado informe

El Despacho tiene por incorporado el informe de Visita Social realizado por la Comisaría de Familia de Tena y del mismo se ordena correr traslado a los interesados en los términos del numeral 6º, artículo 37 de la Ley 1996 de 2019, modificatorio del artículo 586 del Código General del Proceso.

De otro lado, téngase en cuenta que se incluyó el proceso ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que dentro del termino legal compareciera persona alguna al llamado realizado y que se notificó a la Personera Municipal quien guardó silencio.

Vencido el término indicado en el inciso 1º ingrese el expediente al Despacho para lo procedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

22 de SEPTIEMBRE de 2023

Por anotación en Estado No. **169** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
A favor de	Mariela Rodríguez de Sosa
Radicación	253863184001 2022 00298 00
Decisión	Corre traslado informe

El Despacho tiene por incorporado el informe de Visita Social realizado por la Asistente Social de este Despacho Judicial y del mismo se ordena correr traslado a los interesados en los términos del numeral 6º, artículo 37 de la Ley 1996 de 2019, modificatorio del artículo 586 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

22 de SEPTIEMBRE de 2023

Por anotación en Estado No. **169** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	David Vargas Muñoz
Radicación	253863184001 2023 00373 00
Decisión	Corrige auto

Revisadas las diligencias, observa el Despacho que en el numeral 4º de la providencia de fecha 3 de agosto de 2023 se indicó como segundo apellido Muñoz, siendo el correcto

Por lo anterior y dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 286 del Código General del Proceso, para todos los efectos, se deberá tener en cuenta que el requerimiento se hizo a LEONOR, MARÍA ELENA Y JOSE DAVID VARGAS **PULIDO**. Por lo anterior, **POR SECRETARÍA** remítase el requerimiento dirigido a estas personas.

De otro lado, incorpórense al expediente los oficios provenientes de la Dian visibles a folios 013 y 014.

Finalmente, téngase en cuenta que se incluyó el proceso ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que dentro del termino legal compareciera persona alguna al llamado realizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

22 de SEPTIEMBRE de 2023

Por anotación en Estado No. **169** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

22 de SEPTIEMBRE de 2023

Por anotación en Estado No. **169** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
A favor de	Blanca Nieves Heredia Fernández
Radicación	253863184001 2023 00081 00
Decisión	Incorpora

Incorpórese al expediente las consignaciones de depósitos judiciales visibles a folio 35. Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

22 de SEPTIEMBRE de 2023

Por anotación en Estado No. **169** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
A favor de	Leandra Tatiana Arenas Montenegro
Radicación	253863184001 2023 00376 00
Decisión	Incorpora

Téngase en cuenta que se incluyó el proceso ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que dentro del termino legal compareciera persona alguna al llamado realizado.

De otro lado, téngase en cuenta que se recibió memorial del señor HILMAR ARENAS MONTENEGRO, quien manifestó su deseo de hacerse parte en el proceso.

Mantengase el expediente en secretaría a la espera de lo ordenada a la Comisaría de Familia de El Colegio Cundinamarca, con el fin de continuar con el proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

22 de SEPTIEMBRE de 2023

Por anotación en Estado No. **169** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Petición de Herencia
Demandante	Mauricio Reyes Mora
Demandado	Filomena Pulido Martínez
Radicación	253863184001 2021 00519 00
Decisión	Incorpora

Incorpórese al expediente los documentos allegados por el apoderado de la parte demandante, respecto a lo ordenado en audiencia del 27 de julio de 2023. Por secretaría procédase tal como fuera ordenado en dicha diligencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

22 de SEPTIEMBRE de 2023

Por anotación en Estado No. **169** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Ilse Elizabeth Campo Peñaloza
Radicación	253863184001 2020 00211 00
Decisión	Incorpora y requiere

Incorpórese al expediente el oficio proveniente del Banco BBVA visible a folio 132.

De otro lado, en lo tocante a la petición elevada por el abogado EDUARDO AYA CASTRO, apoderado Judicial de la Heredera Ilse Sulay Peñaloza Campo, respecto a que *"se conmine al señor Secuestre para que, conforme las funciones que le concede el C.G.P. y acorde a las atribuciones que como mandatario de acuerdo a las reglas del Código Civil (más aun que es un bien que puede ser productivo de renta), proceda a realizar las acciones que considere pertinentes para que el bien en sí, produzca al menos lo necesario para poner los servicios públicos al día y porque no, una renta que pueda ser posteriormente asignada a los herederos"* y como quiera que venció en silencio el término otorgado en auto de fecha 4 de septiembre de 2023, con el fin de darle celeridad al proceso, por secretaría REQUIERASE al auxiliar de la justicia Mario Héctor Monroy, para que se manifieste respecto a tales circunstancias, ello en el término perentorio de 10 días.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

22 de SEPTIEMBRE de 2023

Por anotación en Estado No. **169** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Declarativo UMH
Demandante	Sandra Milena Vanegas Torres
Demandado	Amadeo Sosa Gómez
Radicación	253863184001 2021 00292 00
Decisión	No atiende petición

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia con memorial presentado por la señora Edith Patricia Sosa Gómez, en el que manifiesta una situación de índole familiar, respecto a una orden impartida por la Comisaría de Familia de El Colegio Cundinamarca.

Sobre el particular tenga en cuenta la memorialista que el presente asunto se encuentra terminado, pues el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, en providencia del doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022), CONFIRMÓ la sentencia proferida por este despacho judicial el diez (10) de junio de dos mil veintidós, que reconoció la Unión Marital entre Sandra Milena Vanegas Torres y Amadeo Sosa Gómez, entre el 14 de enero de 2018, hasta el 20 de diciembre de 2020, siendo este el único asunto para ventilar en el presente asunto.

Por lo anterior, cualquier situación como la descrita en su memorial, deberá ser puesta en conocimiento de las autoridades competentes, pues no es resorte de este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

22 de SEPTIEMBRE de 2023

Por anotación en Estado No. **169** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Petición de herencia
Demandante	Maria Teresa Martínez
Demandado	Dora Ines Martinez y otros
Radicación	253863184001 2022 00552 00
Decisión	Obedézcse y Cúmplase

Atendiendo lo informado por secretaría, el Despacho Ordena Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Civil Familia, en providencia del ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), que CONFIRMÓ el auto de fecha 5 de julio de 2023, proferido por este Despacho.

Procédase por secretaría conforme a lo normado en el artículo 366 del Código General de Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

22 de SEPTIEMBRE de 2023

Por anotación en Estado No. **169** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
A favor de	Cecilia Torres Herrera
Radicación	253863184001 2022 00021 00
Decisión	Resuelve Petición

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia con memorial presentado por la señora MARÍA ELENA PORTES TORRES, a través del cual solicita una rendición de cuentas de las adjudicatarias de apoyo.

Sobre el particular tenga en cuenta la memorialista que en auto del pasado 3 de agosto de 2023, se tuvo por incorporado al expediente el informe de rendición de cuentas presentado por las ADJUDICATARIAS DE APOYO señoras María Florinda Portes y María Rosa Portes y el mismo fue puesto en conocimiento de las partes, para lo que estimen conveniente, razón por la que no hay lugar a una nueva rendición de cuentas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

22 de SEPTIEMBRE de 2023

Por anotación en Estado No. **169** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Impugnación de Paternidad
Demandante	Harold Padilla Serna
Demandado	Yenny Andrea Padilla Forero
Radicación	253863184001 2019 00234 00
Decisión	Requiere

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia con informe secretarial que indica que no se ha obtenido respuesta por parte del Laboratorio de Genética Servicios Médicos Yunis Turbay.

Por lo anterior, POR SECRETARÍA REQUIERASE nuevamente al citado laboratorio informando que la muestra obtenida de los restos óseos del señor Fredy Padilla Serna se debe cotejar con el perfil obtenido de la demandada, dicha muestra fue tomada el 26/08/2019 registrado bajo el caso 1919678, como se evidencia en el folio 141 del expediente físico, tal como fuera dispuesto en auto del 15 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

22 de SEPTIEMBRE de 2023

Por anotación en Estado No. **169** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Liquidación de la sociedad conyugal
Demandante	Luz Alba Arias Castro
Demandado	Víctor Manuel Ramírez Cruz
Radicación	253863184001 2014 00156 00
Decisión	Autoriza copias

En atención a la petición que antecede elevada por la señora Nikol Dayana Ramírez Arias, quien acreditó su condición de hija del demandado Víctor Manuel Ramírez Cruz, de conformidad con lo previsto por el art. 114 del CGP, POR SECRETARÍA, expídanse las copias del trabajo de partición y de la providencia que lo aprobó

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

22 de SEPTIEMBRE de 2023

Por anotación en Estado No. **169** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario